

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA 208

Para ordenar a la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico, realizar las gestiones necesarias para la adquisición e instalación, dentro del Distrito Capitolino, de un monumento o tarja, que incluya el nombre de los cuarenta y tres puertorriqueños nacidos en la Isla y las demás personas de origen puertorriqueño, que fallecieron en el peor ataque terrorista sufrido en territorio americano, ocurrido el 11 de septiembre de 2001.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA



COSTO FISCAL ESTIMADO:

El costo fiscal de adquirir, diseñar e instalar un monumento o tarja, en el Distrito Capitolino, para conmemorar a los puertorriqueños fallecidos en el ataque terrorista del 11 de septiembre de 2001 **oscilaría** entre:

\$204,630 - \$750,000

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. de la C. 208

CONTENIDOS

| | |
|--|---|
| I. Resumen Ejecutivo | 2 |
| II. Introducción | 2 |
| III. Descripción de la Resolución Conjunta | 3 |
| IV. Datos | 3 |
| V. Resultados | 5 |

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó el efecto fiscal de la Resolución Conjunta de la Cámara 208 (R. C. de la C. 208), la cual ordena la creación de un monumento o tarja conmemorativa en el Distrito Capitolino en honor a los cuarenta y tres (43) puertorriqueños nacidos en la Isla y demás personas de origen puertorriqueño fallecidas en los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001.

La medida faculta a la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico a llevar a cabo las gestiones necesarias para la adquisición e instalación de la tarja, así como a formalizar alianzas, acuerdos o convenios con entidades gubernamentales, municipales y del sector privado.

Tras su análisis correspondiente, la OPAL concluye que la implementación de la R. C. de la C. 208 conllevaría un impacto

fiscal, asociado principalmente a la adquisición, diseño e instalación del monumento o tarja. A la luz de proyectos conmemorativos de naturaleza similar previamente desarrollados, dicho impacto fiscal oscilaría entre doscientos cuatro mil treinta dólares (\$204,630) y setecientos cincuenta mil dólares (\$750,000).

II. Introducción

El Informe 2026-339 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. de la C. 208² la cual propone ordenar a la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico, realizar las gestiones necesarias para la adquisición e instalación, dentro del Distrito Capitolino, de un monumento o tarja, que incluya el nombre de los cuarenta y tres puertorriqueños nacidos en la Isla y las demás personas de origen puertorriqueño, que fallecieron en el peor

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 208 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar a la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico, realizar las gestiones necesarias para la adquisición e instalación, dentro del Distrito Capitolino, de un monumento o tarja, que incluya el nombre de los cuarenta y tres puertorriqueños nacidos en la Isla y las demás personas de origen puertorriqueño, que fallecieron en el peor ataque terrorista sufrido en territorio americano, ocurrido el 11 de septiembre de 2001. Disponible en: www.opal.pr.gov

ataque terrorista sufrido en territorio americano, ocurrido el 11 de septiembre de 2001.

El propósito de la medida es rendir un homenaje permanente y oficial a las víctimas puertorriqueñas de esta tragedia histórica.

Este Informe examina la Resolución Conjunta, describe sus disposiciones principales y presenta los resultados del análisis fiscal correspondiente.

Puerto Rico a establecer alianzas, acuerdos, o convenios con entidades gubernamentales, municipales o del sector privado, para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

En síntesis, la R. C. de la C. 208 tiene como finalidad rendir un homenaje permanente a las víctimas puertorriqueñas del 11 de septiembre de 2001 mediante la creación de un memorial oficial en el Capitolio de Puerto Rico.

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1.-Se ordena a la Superintendencia del Capitolio de Puerto Rico, realizar las gestiones necesarias para la adquisición e instalación, dentro del Distrito Capitolino, de un monumento o tarja, que incluya el nombre de los cuarenta y tres puertorriqueños nacidos en la Isla y las demás personas de origen puertorriqueño, que fallecieron en el peor ataque terrorista sufrido en territorio americano, ocurrido el 11 de septiembre de 2001.

Sección 2.-Se autoriza a la Superintendencia del Capitolio de

IV. Datos

Como marco de referencia para la evaluación del posible impacto fiscal de la R. C. de la C. 208, se examinaron diversos proyectos conmemorativos desarrollados previamente en el Distrito Capitolino, cuyos costos permiten establecer parámetros comparativos razonables.

En primer lugar, en el año 1996 se asignaron quinientos mil dólares (\$500,000) de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal para la planificación, diseño y construcción del Monumento de la Recordación, dedicado a honrar a los militares puertorriqueños fallecidos en

Favor continuar en la página 4.

³ Véase la medida de la R. C. de la C. 208, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/158769>

conflictos bélicos al servicio de las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos⁴.

Asimismo, el Monumento al Policía, inaugurado en 2011 y complementado en 2012 con la instalación de una tarja con los nombres de los agentes caídos en el cumplimiento del deber, representó una inversión total de setecientos cincuenta mil dólares (\$750,000)^{5,6}.

De igual forma, el Monumento al Holocausto, presentado en el año 2012 para conmemorar a las víctimas de dicha tragedia, tuvo un costo aproximado de seiscientos cincuenta mil dólares (\$650,000), sufragados por el Gobierno de Puerto Rico y la comunidad judía local⁷.

Por último, en el año 2025 se inauguró la Plaza del Creyente, una obra dirigida a la importancia de la fe y los valores en la vida

comunitaria, para la cual se asignaron, en total, doscientos cuatro mil treinta dólares (\$204,630)^{8,9}.

Favor continuar en la página 5.

⁴ Puerta de Tierra – San Juan. Monumento de la Recordación. Disponible en: https://www.puertadetierra.info/sitios/covadonga/galeria/monumento_recordacion.htm (última visita el 31 de enero de 2026).

⁵ El Nuevo Día. (2011). Monumento al Policía en el Capitolio. Disponible en <https://www.elnuevodia.com/noticias/politica/notas/monumento-al-policia-en-el-capitolio/> (última visita el 31 de enero de 2026).

⁶ Puerta de Tierra – San Juan. Monumento al Policía. Disponible en: <https://www.puertadetierra.info/sitios/covadonga/galeria/policia1.htm> (última visita el 31 de enero de 2026).

⁷ El Vocero de Puerto Rico. (2012). Develan monumento al Holocausto. Disponible en: <https://issuu.com/vocero.com/docs/v03302012/16> (última visita el 31 de enero de 2026).

⁸ Senado de Puerto Rico. (2025). Senado de Puerto Rico inaugura la Plaza del Creyente en el Distrito Capitolino. Disponible en: <https://www.senado.gobierno.pr/senado-de-puerto-rico-inaugura-la-plaza-del-creyente-en-el-distrito-capitolino> (última visita el 31 de enero de 2026).

⁹ Oficina de la Contralora. Contrato de Demolición de Estructuras de Superintendencia del Capitolio, Núm. 2019-000039. Disponible en: <https://consultacontratos.ocpr.gov.pr/contract/details?contractid=4912814>

V. Resultados¹⁰

De aprobarse la R. C. de la C. 208, se ordenaría y autorizaría a la Superintendencia del Capitolio a adquirir e instalar, dentro del Distrito Capitolino, un monumento o una tarja que incluya los nombres de los cuarenta y tres (43) puertorriqueños que fallecieron en los atentados terroristas del 11 de septiembre de 2001. A tales fines, se faculta a dicha dependencia a establecer alianzas, acuerdos o convenios con entidades gubernamentales, municipales y del sector privado que faciliten la creación e instalación del memorial.

En cuanto al efecto fiscal, aunque el texto legislativo no propone una autorización estimada de gasto, el análisis de proyectos conmemorativos de naturaleza similar permite establecer un marco de referencia razonable para estimar su impacto presupuestario.

En consecuencia, la OPAL concluye que la aprobación de la R. C. de la C. 208 conllevaría un impacto fiscal que, a la luz de los precedentes examinados, oscilaría entre doscientos cuatro mil treinta dólares (\$204,630) y setecientos cincuenta mil

dólares (\$750,000), dependiendo del alcance del diseño, los materiales seleccionados y los arreglos administrativos o colaborativos que se establezcan para su ejecución.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

¹⁰ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.